



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N01226-011-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL: “SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA” PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EVENTO DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINAD **REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA **C. MARGARITA JIMENEZ AHUMADA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara que:
 - I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
 - I.3. CONFORME A LO DISPUESTO SU REPRESENTANTE, EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264 FRACCIONES IX Y XVII Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III, 144 FRACCIONES I Y XXIII, 155 FRACCIÓN XVI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337 LIBRO 1,736 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
 - I.4. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV Y 129 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE SE INTEGRA EN EL **Anexo Cuatro (4)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “EL PROVEEDOR” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
 - I.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026**, REALIZADA AL

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N01226-011-00

AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 4° Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 1° DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 55, 68, 69 Y DEMÁS CORRELACIONADOS CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ASI COMO LOS APPLICABLES DE SU REGLAMENTO EN Y EN TÉRMINOS DEL **ACTA DE FALLO, DEL 10 DE FEBRERO DEL 2026**, SUSCRITA POR EL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE “**EL INSTITUTO**”, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL **Anexo Tres (3)** DEL PRESENTE CONTRATO.

- I.6. “**EL INSTITUTO**” CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON CUENTA NÚMERO **51311009**, CON NÚMERO DE FOLIO **0000003233-2026**, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2026, EMITIDO POR LA UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN EL **Anexo Uno (1)**.
- I.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231I45**.
- I.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000 EN MORELIA, MICHOACÁN MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “**EL PROVEEDOR** por conducto de su representante declara que:

- II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Póliza número **643**, libro Primero de Registro de Sociedades Mercantiles de fecha 4 de agosto del 2006, otorgada ante la fe del Corredor Público Fernando Hernández Gómez, Corredor Público número 9 de Guadalajara, Jalisco, denominada “**REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.**”, cuyo objeto social es la recolección, ensobretado, etiquetado y entrega a domicilio con o sin acuse de recibo de toda clase de mensajería ordinaria y extraordinaria local a toda la zona metropolitana y a nivel nacional, entre otros, **mensajería y paquetería**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 32667*1 de fecha 16 de octubre de 2006.
- II.2. La **C. MARGARITA JIMENEZ AHUMADA**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **49,665**, tomo 191 de fecha 9 de mayo del 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Hernán Gascón Hernández, notario público titular número 36 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RRJ0608044Y9**.
- II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Av. Mariano Otero #4459 K Colonia La Calma 2da Sección C.P. 45080 Zapopan, Jalisco** Teléfonos: [REDACTED] correo electrónico

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “EL INSTITUTO” cualquier cambio de domicilio.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del: “SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA” PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$172,854.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más impuestos por \$27,656.64 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), que hacen un total de \$200,510.64 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 64/100 M.N.).

Y un monto máximo de \$431,844.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más impuestos por \$69,095.04 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), que hacen un total de \$500,939.04 (QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio del: “SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA” PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al “procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, en el Departamento

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N01226-011-00**

de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?cmd=search&t=consulta_de_anexo_3&psearch=&psearch_archtype=); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, “**EL PROVEEDOR**” o contratista queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**”, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 135 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que “**EL INSTITUTO**” efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo “**EL INSTITUTO**” aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“**EL PROVEEDOR**” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “**EL PROVEEDOR**” celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C.,

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



institución de banca de desarrollo.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Para tal efecto se aplicará el **Anexo B** “Bitácora de control de valijas y paquetería recepción y despacho”; la cual contiene lo siguiente:

DÍA	UNIDADES	VALIJAS	TERMOS	CAJAS	PAQUETES

Dicha bitácora queda excluida como requisito para pago de la factura ya que es exclusivamente un mecanismo de control y verificación interno.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de febrero del 2026 y hasta el 31 de marzo del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N01226-011-00**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se apegará a las garantías establecidas en el anexo de los Términos y Condiciones **Anexo Dos (2)** para la prestación de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina. **Anexo Seis (6)**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N01226-011-00**

endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (**REPIIMSS**) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al **REPIIMSS** en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE PÁRRAFO APARECERÁ SIEMPRE QUE HAYA EXISTIDO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato al **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N01226-011-00**

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.*

Para la prestación del servicio, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "**LAASSP**" y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INSTITUTO**" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL INSTITUTO**" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"**EL INSTITUTO**" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO**";

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N01226-011-00**

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero;
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N01226-011-00**

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N01226-011-00

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán** renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA Apoderado Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	[REDACTED]
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES Administrador del Contrato	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	[REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.	RRJ0608044Y9

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena original:



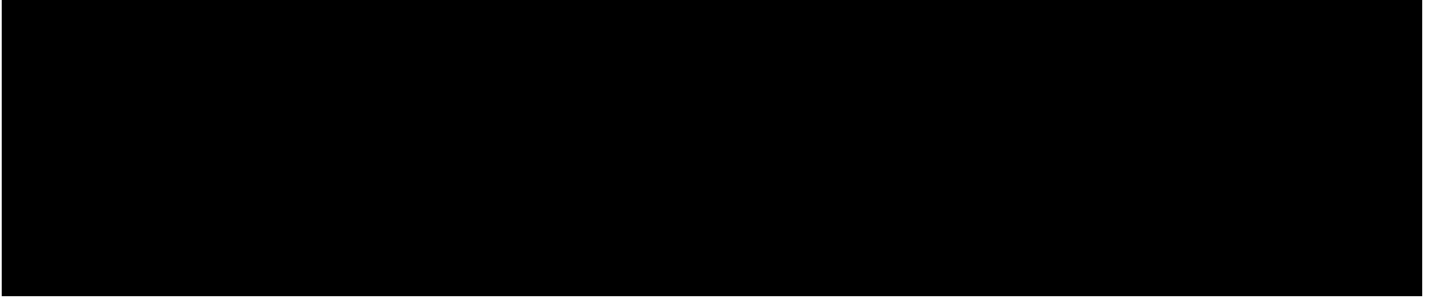
Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 16/02/2026 18:22

Certificado:



Firma:

FqrC1hzaaySC5pD14n10YDoi8Rw01Ku6P/ynaWwHUv6JVnQ9JjBLBIU2b8MYZPm5PgUcWNN/pAcmOvavHT8Mcj+7eX3rLBvLZVDUPaJrjbyuvTLUtQoy/urJkf2akfibOxCUNvfxT0Ld7baifbLY+kKcmfzXFf48XQoSJ2/GXrxySh5VO+yQ/OxrNAXfe8H/RiLlccLjESkECComb9tpwrNfZLOYJYBLRYCNee8giadwLYrsHE4HeeYfgo9QrsKYUo1NNFW4n+U64ly8IyLcs2iYpPMGDxkjjexiVa08719apd/01RosFNtFPzWKePgPblqly4l6yaompj6Lq2Q2A==

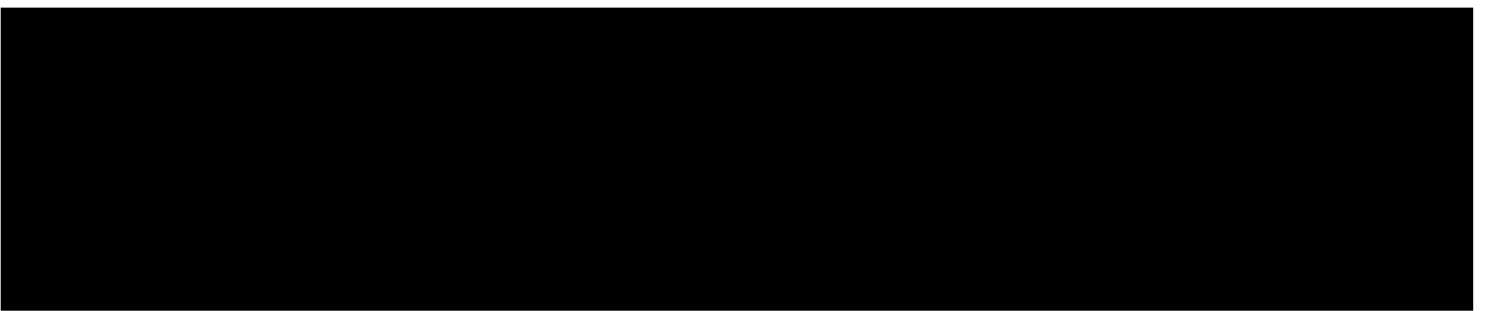
Firmante: RAFAEL CEDEÑO PAREDES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 18/02/2026 16:11

Certificado:



Firma:

Q11RX2agEFG5mOgeTQPNnbhvB89C7F61X5NwJa/PqVFTLxWenUb/bSyXwIDLUA9a7Zgwr2wbYOhw1/7Vidauxyu62tXpWokSR8F2NdPONp772e0mcH93+wiH167IEAh5H3b3wrnkmp3mQ/3je0YuF3XEv80xuAgpo4+n/pIlyoky74T4L1NsxcnW2yve9AKfsui+bqKcurvYA2Yf2zHphcbJU0btMI5eNB+7EQ8OUqRjnd4pr2paV5pgKYV3rGd3LM7CjCwx8hLsFBmWAZ8mNh/hK7INncjF40fIS182KJlWmqbHW3FCTH96gWvAud7VQGm6yWQvt.nfn4cXrGGw==

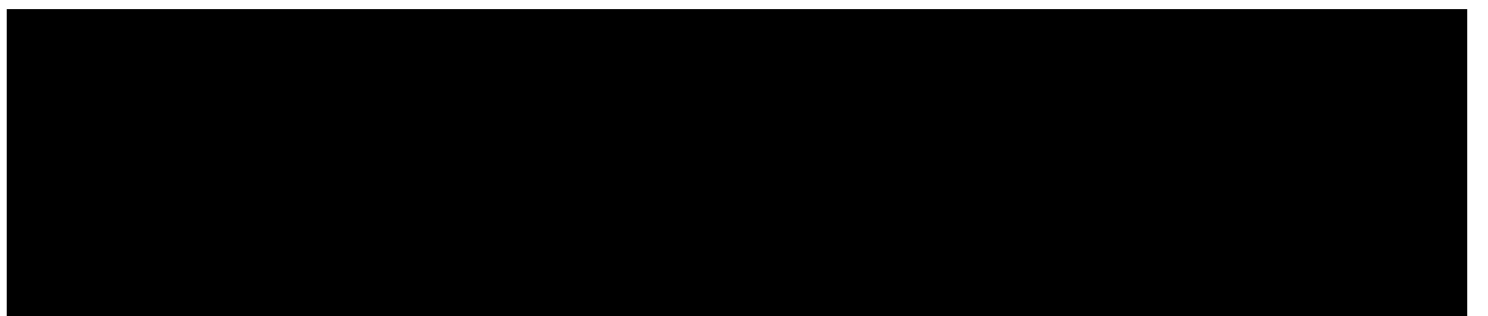
Firmante: REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO SA DE CV

RFC: RRJ0608044Y9

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/02/2026 17:44

Certificado:



Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLAS, FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2026

FrRcfXb/kjAhtdcsLUlRTuaUMmxZG31NfHJyNbA2myihXTWm17khYr2QSBgzCOHTka7H2/Cx8H8Vh4DZQqHwq14/yUX606V9Y8bByAykXYPij5G67vrpnD6EZuvp1UDLp3ZNbrPBPnyAv/ruIeF/GzaFRQTPWR+FOheEOGf4bgPOTnRnleEzKAVvkOprH0ptvXmO+oUAdoJI2ikV4TfTtzu9gs+tmV9zY5311IC1R0ohGGE/qfj5gMhvCrDUif2/12SmkLbBMfCwRYuXW1xs80EXFurNnmaxvVVoPFdZGmjJwRncftdNQjy9kdFZRR3Pq+vJbP7V1UNW2jzffQD/aw==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N01226-011-00

Anexo Uno (1)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003233-2026

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
179001 Oficina del OOAD MICHOACAN
140100 Depto Consev y Servs Grales

Concepto: CONSER FOL 08 OF 45 140126 ORD-COPLAMAR

Fecha Elaboración: 14/01/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 502,700.00
 Cuenta: 5131 1009 SERVICIO POSTAL Unidad de Información: 17P304 Centro de Costos: 073200
 COG: 3180101

C U M U L A D O M E N S U A L (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
109.3	134.9	146.7	111.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C U M U L A D O P (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 MICHOACAN
CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : \$ _____ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 14-JAN-2026
Hora: 03:50 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000003233-2026

FECHA DICTAMEN: 14/01/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51311009	073100	17	17P901	N/A	3180101	23202	M001	01/01/2026	845.00	845.00
2	51311009	073100	17	17P901	N/A	3180101	23202	M001	01/02/2026	1,352.00	1,352.00
3	51311009	073100	17	17P901	N/A	3180101	23202	M001	01/03/2026	1,522.00	1,522.00
4	51311009	073100	17	17P901	N/A	3180101	23202	M001	01/04/2026	1,691.00	1,691.00
5	51311009	073110	17	179302	N/A	3180101	23202	M001	01/01/2026	845.00	845.00
6	51311009	073110	17	179302	N/A	3180101	23202	M001	01/02/2026	1,352.00	1,352.00
7	51311009	073110	17	179302	N/A	3180101	23202	M001	01/03/2026	1,522.00	1,522.00
8	51311009	073110	17	179302	N/A	3180101	23202	M001	01/04/2026	1,691.00	1,691.00
9	51311009	073110	17	179303	N/A	3180101	23202	M001	01/01/2026	845.00	845.00
10	51311009	073110	17	179303	N/A	3180101	23202	M001	01/02/2026	1,352.00	1,352.00
11	51311009	073110	17	179303	N/A	3180101	23202	M001	01/03/2026	1,522.00	1,522.00
12	51311009	073110	17	179303	N/A	3180101	23202	M001	01/04/2026	1,691.00	1,691.00
13	51311009	073110	17	179304	N/A	3180101	23202	M001	01/01/2026	845.00	845.00
14	51311009	073110	17	179304	N/A	3180101	23202	M001	01/02/2026	1,352.00	1,352.00
15	51311009	073110	17	179304	N/A	3180101	23202	M001	01/03/2026	1,522.00	1,522.00
16	51311009	073110	17	179304	N/A	3180101	23202	M001	01/04/2026	1,691.00	1,691.00
17	51311009	073200	17	17P301	N/A	3180101	23204	E031	01/01/2026	845.00	845.00
18	51311009	073200	17	17P301	N/A	3180101	23204	E031	01/02/2026	1,353.00	1,353.00
19	51311009	073200	17	17P301	N/A	3180101	23204	E031	01/03/2026	1,522.00	1,522.00
20	51311009	073200	17	17P301	N/A	3180101	23204	E031	01/04/2026	1,691.00	1,691.00
21	51311009	073200	17	17P302	N/A	3180101	23204	E031	01/01/2026	845.00	845.00
22	51311009	073200	17	17P302	N/A	3180101	23204	E031	01/02/2026	1,353.00	1,353.00
23	51311009	073200	17	17P302	N/A	3180101	23204	E031	01/03/2026	1,522.00	1,522.00
24	51311009	073200	17	17P302	N/A	3180101	23204	E031	01/04/2026	1,691.00	1,691.00
25	51311009	073200	17	17P303	N/A	3180101	23204	E031	01/01/2026	845.00	845.00
26	51311009	073200	17	17P303	N/A	3180101	23204	E031	01/02/2026	1,353.00	1,353.00
27	51311009	073200	17	17P303	N/A	3180101	23204	E031	01/03/2026	1,522.00	1,522.00
28	51311009	073200	17	17P303	N/A	3180101	23204	E031	01/04/2026	1,640.00	1,640.00
29	51311009	073200	17	17P304	N/A	3180101	23204	E031	01/01/2026	845.00	845.00
30	51311009	073200	17	17P304	N/A	3180101	23204	E031	01/02/2026	1,353.00	1,353.00
31	51311009	073200	17	17P304	N/A	3180101	23204	E031	01/03/2026	1,522.00	1,522.00
32	51311009	073200	17	17P305	N/A	3180101	23204	E031	01/01/2026	845.00	845.00
33	51311009	073200	17	17P305	N/A	3180101	23204	E031	01/02/2026	1,353.00	1,353.00
34	51311009	073200	17	17P305	N/A	3180101	23204	E031	01/03/2026	1,522.00	1,522.00
35	51311009	073200	17	17P306	N/A	3180101	23204	E031	01/01/2026	845.00	845.00
36	51311009	073200	17	17P306	N/A	3180101	23204	E031	01/02/2026	1,352.00	1,352.00
37	51311009	073200	17	17P306	N/A	3180101	23204	E031	01/03/2026	1,522.00	1,522.00
38	51311009	073200	17	17P306	N/A	3180101	23204	E031	01/01/2026	845.00	845.00
39	51311009	073200	17	17P306	N/A	3180101	23204	E031	01/02/2026	1,352.00	1,352.00
40	51311009	073200	17	17P306	N/A	3180101	23204	E031	01/03/2026	1,522.00	1,522.00
41	51311009	140100	17	179001	N/A	3180101	23202	M001	01/01/2026	100,000.00	100,000.00
42	51311009	140100	17	179001	N/A	3180101	23202	M001	01/02/2026	120,000.00	120,000.00
43	51311009	140100	17	179001	N/A	3180101	23202	M001	01/03/2026	130,000.00	130,000.00
44	51311009	140100	17	179001	N/A	3180101	23202	M001	01/04/2026	100,000.00	100,000.00
TOTALES										502,700.00	502,700.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N01226-011-00

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”



“ANEXO TÉCNICO”

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Para efectos de la contratación del presente servicio, la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

Clave CUCOP +	Descripción	Unidad de Medida
31801-0001	SERVICIO POSTAL	Servicio

a.1. El “Servicio de Mensajería y Paquetería” del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán a ejercer a partir de la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de marzo del 2026.

a.2. Características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos.

El Servicio requerido corresponde al envío y recepción seguro y confiable de documentación y paquetería de lunes a viernes, de la ciudad de Morelia, Michoacán a las Unidades Médicas y No Médicas y las Unidades Medico-Administrativas del Régimen Ordinario, dentro de la Jurisdicción del OOAD Regional del IMSS en Michoacán así como, dentro de cada Zona Médica, de acuerdo al número de Unidades Médicas y Dependencias que tenga cada una de ellas, debiendo de considerar los destinos a la ciudad de México, D.F.

Así mismo, se considera dentro de este servicio el envío de documentos, paquetes, valijas y termos a través de guías de servicio, a los destinos que se indican en el **Anexo A “Tabla de Frecuencias”** de este documento dentro y fuera del Estado, *cuyos destinos podrán incrementarse o decrementarse conforme a las necesidades del Instituto.*

La contratación del Servicio de Mensajería y Paquetería se hará como Paquete (Partida única), por lo que el Licitante interesado, será considerado siempre y cuando proponga precio para el 100% de las Rutas que integran el Paquete (Partida única).





Para la prestación del Servicio, el proveedor deberá cumplir entre otras, con las siguientes condiciones:

- El manejo confiable y seguro de valijas, paquetes y cajas térmicas, salvaguardando el contenido de estos.
- Deberá contar con flotilla vehicular suficiente que le permita dar la cobertura geográfica total del Servicio, tanto en condiciones como en volúmenes, en la Zona Médica y las Unidades Medico-Administrativas del Régimen Ordinario y Dependencias, relacionadas en el **Anexo A "Tabla de Frecuencias"** de este documento.
- Ser una empresa legalmente autorizada para la prestación del Servicio que propone.
- El personal de reparto asignado por el proveedor, deberá portar identificación, uniforme y equipo de protección para su seguridad en la prestación del Servicio.
- El Instituto evaluará el desempeño del Proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la realización oportuna del servicio, durante la vigencia del contrato, que en su caso se celebre. Dicha información se hará del conocimiento de los mismos.

Condiciones de la prestación de los servicios:

Conforme al artículo 47 de la LAASSP, fracción I, el presupuesto mínimo como compromiso de contratación y el presupuesto máximo susceptibles de contratación del servicio de Mensajería, Transportación de Correspondencia, Paquetería y cajas térmicas deberá ser proporcionado en cada una de las Unidades de Servicio y Dependencias contenidas en cada una de las rutas que se indican en el **Anexo A "Tabla de Frecuencias"** de este documento.

Así mismo, se considera dentro de este servicio el envío de documentos, paquetes y termos a través de guías de servicio, a los destinos que se indican en el **Anexo A "Tabla de Frecuencias"** de este documento dentro y fuera del Estado, cuyos destinos podrán incrementarse o decrementarse conforme a las necesidades del Instituto.

Los días de entrega serán de lunes a viernes a partir de la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de marzo del 2026, con excepción de los días festivos Institucionales que son, 3 de Febrero, 16 de Marzo.





La documentación que se genera en la Sede del OOAD Regional en Michoacán hacia las Unidades ubicadas dentro del Estado de Michoacán, deberá ser recolectada por el Proveedor a las 15:00 horas en la Sección de Correspondencia y Archivo ubicada en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, y deberá ser entregada a las unidades destino al día siguiente en el horario comprendido de las 8:00 hrs a 15:00 hrs. Para las rutas de las zonas de Uruapan, Zamora, Lázaro Cárdenas y Zitácuaro, la documentación que se haya generado en dichas zonas será distribuida al día siguiente a las unidades de destino de cada zona en el horario comprendido de las 8:00 hrs a 15:00 hrs.

La documentación que se genera en las Áreas Metropolitanas de Morelia, Zitácuaro y Uruapan hacia sus Unidades Periféricas será entregada ese mismo en horario de 09:00 a 12:00 horas.

La documentación que generen las unidades del interior del Estado de Michoacán, deberá recogerse a las 15:00 horas máximo, en cada uno de los domicilios de las Unidades descritas en el anexo de Términos y condiciones y deberá entregarse al día siguiente a las 07:00 horas, en la Sección de Correspondencia y Archivo con domicilio en Avenida Madero Poniente 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.

La documentación que se envía de la Sede OOAD Regional en Michoacán a oficinas centrales en la Ciudad de México, deberá entregarse como máximo a las 12:00 horas en la Sección de Correspondencia y Archivo ubicada en Sabino 345, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, CDMX.

Los termos que contienen muestras de Tamiz, que sean enviados por las Unidades Médicas de la OOAD Regional Michoacán deberán entregarse al día siguiente a las 07:00 horas, en la Sección de Correspondencia y Archivo con domicilio en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

La prestación de servicios se podrá aumentar o disminuir en rutas y/o frecuencias con la afectación de los costos correspondientes, según las necesidades del propio instituto, generando el documento legal correspondiente, el cual debe de estar debidamente formalizado.

La documentación se enviará mediante valijas o paquetes cerrados de Morelia a las Unidades de Servicio y Dependencias y viceversa, de acuerdo a lo descrito en el **Anexo A "Tabla de Frecuencias"**.

Para garantizar el contenido de cada una de las valijas, estas serán entregadas al prestador del servicio debidamente cerradas con un cincho de plástico, el cual debe de ser suministrado en forma semanal o mensual por la empresa ganadora en cada una de





las rutas de las Unidades Medico- Administrativas del OOAD Regional en Michoacán, en caso de que alguna valija no lo presente al momento de su recepción por omisión de la unidad emisora, esta no será recibida para su transportación, quedando bajo la responsabilidad de la unidad los efectos que esto ocasione por su mal embalado.

Para verificar la oportuna entrega de estos cinchos de plástico en cada una de las unidades el prestador de servicio recabara en documento simple la fecha, nombre, firma y matricula de la persona o trabajador de la unidad a la que le proporcione este insumo, documento que presentara de cada una de las unidades en los primeros 15 días de cada mes a la Oficiala de Partes, para su verificación y constancia de entrega en cada Unidad Medico-Administrativa, en caso contrario se hará acreedor a una sanción económica la cual se describe en el apartado correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en los lugares de la prestación de los Servicios serán a cargo del proveedor bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final", así como el aseguramiento de los Bienes y Equipos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto dejando evidencia documental con firma, nombre, matrícula y fecha de quien recibe. El prestador de Servicio invariablemente firmara de la recepción de la valija tanto de ida como de regreso señalando nombre, firma, fecha y hora de la persona que realice esta acción.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.



Handwritten signature and lines at the bottom of the page.



NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

NO APLICA

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA

Ing. Rafael Cedeno Paredes.

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales

Elaboro

Ing. Angel Eduardo Villafuerte Nuñez

Analista A





“TERMINOS Y CONDICIONES”

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La vigencia de la contratación será a partir de la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de marzo de 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El Servicio requerido corresponde al envío y recepción seguro y confiable de documentación y paquetería de lunes a viernes, de la ciudad de Morelia, Michoacán a las Unidades Médicas y No Médicas y las Unidades Medico-Administrativas del Régimen Ordinario, dentro de la Jurisdicción del OOAD Regional del IMSS en Michoacán así como, dentro de cada Zona Médica, de acuerdo al número de Unidades Médicas y Dependencias que tenga cada una de ellas, debiendo de considerar los destinos a la ciudad de México, D.F., debiendo considerar las siguientes rutas establecidas en el **Anexo A “Tabla de Frecuencias”**:

PARTID A	ANEXO A "TABLA DE FRECUENCIAS" SEDE OOAD MICHOACAN							
	NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DE ENVÍO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
1	1	MORELIA	LAZARO CARDENAS	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3	63	156
	2	MORELIA	URUAPAN	MORELIA	DIARIO	5		
	3	MORELIA	HGZ 86 URUAPAN	MORELIA	DIARIO	5		
	4	MORELIA	APATZINGAN	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		
	5	MORELIA	NUEVA ITALIA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		
	6	MORELIA	INFIERNILLO	MORELIA	LUN Y MIER.	2		
	7	MORELIA	TARETAN	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		
	8	MORELIA	TEPALCATEPEC	MORELIA	LUN. Y MIER	2		
	9	MORELIA	COALCOMAN 40	MORELIA	LUN Y MIER.	2		
	10	MORELIA	ZAMORA	MORELIA	DIARIO	5		
	11	MORELIA	LOS REYES	MORELIA	DIARIO	5		
	12	MORELIA	LA PIEDAD 7	MORELIA	DIARIO	5		
	13	MORELIA	LA PIEDAD 77	MORELIA	DIARIO	5		
	14	MORELIA	SAHUAYO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3		



Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.



15	MORELIA	ZITACUARO 18	MORELIA	DIARIO	5
16	MORELIA	CIUDAD HIDALGO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3
17	MORELIA	JUNGAPEO	MORELIA	MARTES Y JUEVES	2
18	MORELIA	HUETAMO 48	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3
19	MORELIA	MARAVATIO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3
20	MORELIA	TUZANTLA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3
21	MORELIA	PATZCUARO	MORELIA	DIARIO	5
22	MORELIA	ZACAPU	MORELIA	DIARIO	5
23	MORELIA	PEDERNALES	MORELIA	LUN MART. JUEV Y VIER	4
24	MORELIA	PURUARAN	MORELIA	LUN MART. JUEV Y VIER	4
25	MORELIA	PURUANDIRO	MORELIA	DIARIO	5
26	MORELIA	LA HUACANA	MORELIA	LUN.Y MIER.	2
27	MORELIA	PUREPERO	MORELIA	LUN.Y MIER.	2
28	MORELIA	ZINAPECUARO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3
29	MORELIA	QUIROGA	MORELIA	LUNES Y VIERNES	2
30	MORELIA	VISTA HERMOSA	MORELIA	DIARIO	5
31	MORELIA	ECUANDUREO	MORELIA	LUNES	1
32	MORELIA	CUITZEO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3
33	MORELIA	COTIJA	MORELIA	LUN. Y MIER.	2
34	MORELIA	JACONA	MORELIA	DIARIO	5
35	MORELIA	YURECUARO	MORELIA	LUNES Y VIERNES	2
36	MORELIA	ANGANGUEO	MORELIA	MARTES Y JUEVES	2
37	MORELIA	CIUDAD DE MEXICO	MORELIA	DIARIO	5
38	MORELIA	TLAPUJAHUA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3
39	MORELIA	VILLAMADERO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3
40	MORELIA	OCAMPO	MORELIA	JUEVES	1
41	MORELIA	TIQUICHEO	MORELIA	LUNES	1
42	MORELIA	IXTLAN	MORELIA	LUNES Y MIERCOLES	2
43	MORELIA	GABRIEL ZAMORA	MORELIA	LUNES	1
44	MORELIA	VILLA ESCALANTE	MORELIA	LUNES	1
45	MORELIA	NOCUPETARO	MORELIA	LUNES	1
46	MORELIA	ZINAPARO	MORELIA	MARTES	1
47	MORELIA	VILLAMAR 66	MORELIA	DIARIO	5
48	MORELIA	VENUSTIANO CARRANZA	MORELIA	MARTES	1
49	MORELIA	BRISEÑAS	MORELIA	MIERCOLES	1
50	MORELIA	TACAMBARO	MORELIA	LUN MART JUEV Y VIER	4
51	MORELIA	IJQUILPAN	MORELIA	LUN Y MIER.	2
52	MORELIA	NUEVO URECHO	MORELIA	LUN Y MIER.	2



[Handwritten marks]



ANEXO A "TABLA DE FRECUENCIAS" ZONA ZITACUARO

NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
53	ZITACUARO	ANGANGUEO	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3	10	23
54	ZITACUARO	CD. HIDALGO	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3		
55	ZITACUARO	JUNGAPEO	ZITACUARO	MARTES Y JUEVES	2		
56	ZITACUARO	HUETAMO 48	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3		
57	ZITACUARO	MARAVATIO	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3		
58	ZITACUARO	TUZANTLA	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3		
59	ZITACUARO	OCAMPO	ZITACUARO	MARTES Y JUEVES	2		
60	ZITACUARO	TLALPUJAHUA	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3		
61	ZITACUARO	TIQUICHEO	ZITACUARO	LUNES	1		

ANEXO A "TABLA DE FRECUENCIAS" ZONA ZAMORA

NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
62	ZAMORA	LOS REYES	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3	21	52
63	ZAMORA	LA PIEDAD	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3		
64	ZAMORA	SAHUAYO	ZAMORA	DIARIO	5		
65	ZAMORA	JIQUILPAN	ZAMORA	DIARIO	5		
66	ZAMORA	PUREPERO	ZAMORA	LUNES Y MIERCOLES	2		
67	ZAMORA	COTIJA	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3		
68	ZAMORA	STA. CLARA TOCUMBO	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3		
69	ZAMORA	YURECUARO	ZAMORA	LUNES Y VIERNES	2		
70	ZAMORA	VILLAMAR	ZAMORA	DIARIO	5		
71	ZAMORA	VISTA HERMOSA	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3		
72	ZAMORA	JACONA	ZAMORA	DIARIO	5		
73	ZAMORA	IXTLAN	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3		
74	ZAMORA	ECUANDUREO	ZAMORA	MIERCOLES	1		
75	ZAMORA	ZINAPARO	ZAMORA	MARTES	1		
76	ZAMORA	BRISEÑAS	ZAMORA	LUNES Y MIERCOLES	2		
77	ZAMORA	VENUSTIANO CARRANZA	ZAMORA	MARTES	1		
78	ZAMORA SUBDELEGACION	ZAMORA AREA METROPOLITANA	ZAMORA SUBDELEGACION	DIARIO	5		





ANEXO A "TABLA DE FRECUENCIAS" ZONA URUAPAN

NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
79	URUAPAN	APATZINGAN	URUAPAN	DIARIO	5	11	26
80	URUAPAN	TARETAN	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3		
81	URUAPAN	TEPALCATEPEC	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3		
82	URUAPAN	NUEVA ITALIA	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3		
83	URUAPAN	COALCOMAN	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3		
84	URUAPAN	TANCITARO	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3		
85	URUAPAN	NUEVO URECHO	URUAPAN	LUNES Y MIERCOLES	2		
86	TEPALCATEPEC	BUENA VISTA TOM.	TEPACATEPEC	LUN. MIER. Y VIER	3		
87	URUAPAN	GABRIEL ZAMORA	URUAPAN	LUNES Y MIERCOLES	1		

ANEXO A "TABLA DE FRECUENCIAS" AREA METROPOLITANA MORELIA

NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
88	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. NO. 75	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5	23	56
89	ARCH. Y CORRESP.	GUARDERIA NO. 1	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
90	ARCH. Y CORRESP.	ALMACEN DELEGAC.	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
91	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. NO. 71	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
92	ARCH. Y CORRESP.	DEPTO. REL. CONT.	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
93	ARCH. Y CORRESP.	C.S.S. B.F. MORELIA	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
94	ARCH. Y CORRESP.	H.G. Z 83 MORELIA CAMELINAS	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
95	ARCH. Y CORRESP.	H.G.R. No. 1 CHARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
96	ARCH. Y CORRESP.	CIBIMI	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
97	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. 84 TACICUARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
98	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. 85 TARIMBARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5		
99	ARCH. Y CORRESP.	CNEG IMSS TRES MARIAS	ARCH. Y CORRESP.	MIERCOLES	1		

ANEXO A "TABLA DE FRECUENCIAS" ZONA LAZARO CARDENAS

NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DEL ENVIO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
100	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS	LUNES Y MIERCOLES	2	4	9





101	LAZARO CARDENAS	LA MIRA, GUACAMAYAS, LAS PALMAS, LAZARO CARDENAS Y CECAPRO	LAZARO CARDENAS	DIARIO	5		
102	URUAPAN	INFIERNILLO	URUAPAN	LUNES Y MIERCOLES	2		
ANEXO A "TABLA DE FRECUENCIAS" AREAS METROPOLITANAS ZITACUARO Y URUAPAN							
NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD ENVIO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
103	ZITACUARO	ZITACUARO ZONA METROPOLITANA	ZITACUARO	DIARIO	5	4	10
104	URUAPAN	URUAPAN ZONA METROPOLITANA	URUAPAN	DIARIO	5		

UNIDAD DE MEDIDA
VALIJA

TOTAL DE TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOTAL DE TOQUES MÁXIMOS SEMANAL	TOTAL DE TOQUES MÍNIMOS 2026	TOTAL DE TOQUES MÁXIMOS 2026
136	332	1,594	3,984

PARTIDA	ANEXO A "TABLA DE FRECUENCIAS" COORDINACION Y HOSPITALES RURALES							
	NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOQUES MÁXIMOS SEMANAL
2	1	MORELIA	OFICINAS DE LA COORDINACION DE IMSS	MORELIA	DIARIO	5	16	39
	2	MORELIA	OFICINAS DE LA REGION 1 ZAMORA	MORELIA	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	3		
	3	MORELIA	HR IMSS PARACHO	MORELIA	DIARIO	5		
	4	MORELIA	HR IMSS VILLAMAR	MORELIA	DIARIO	5		
	5	MORELIA	HR IMSS ARIO DE ROSALES	MORELIA	DIARIO	5		
	6	MORELIA	OFICINAS DE LA REGION 3 IMSS CIUDAD HIDALGO	MORELIA	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	3		
	7	MORELIA	HR IMSS TUXPAN	MORELIA	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	3		
	8	MORELIA	HR IMSS HUETAMO	MORELIA	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	3		
	9	MORELIA	OFICINAS DE LA REGION 4 BUENAVISTA	MORELIA	MARTES Y VIERNES	3		
	10	MORELIA	HR IMSS BUENAVISTA	MORELIA	MARTES Y VIERNES	2		
	11	MORELIA	HR IMSS COALCOMAN	MORELIA	MARTES Y VIERNES	2		

UNIDAD DE MEDIDA
VALIJA



[Handwritten signature]



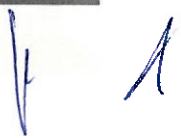
TOTAL DE TOQUES MÍNIMOS SEMANAL	TOTAL DE TOQUES MÁXIMOS SEMANAL	TOTAL DE TOQUES MÍNIMOS 2026	TOTAL DE TOQUES MÁXIMOS 2026
16	39	188	468

Las unidades, destinos y número de toques podrán incrementarse o decrementarse conforme a las necesidades del Instituto.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP, lo anterior en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el diario oficial de la federación del día 16 de abril de 2025. en su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada el 16 de abril de 2025. en su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Binario

1. La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.
2. La contratación del servicio será por partida(s), por lo que el participante interesado, será considerado siempre y cuando proponga precio para todos y cada uno de los renglones que integran la(s) partida(s).
3. El contrato será adjudicado al participante cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
5. Si derivado de la evaluación económica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a precios ofertados por dos o más participantes, se procederá a llevar a cabo el sorteo manual por insaculación a fin de extraer el boleto del participante ganador, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo anterior en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el diario oficial de la federación del día 16 de abril de 2025.





d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Licencia y/o autorización de funcionamiento emitidas por las autoridades municipales correspondientes, al lugar donde se ubican sus instalaciones, correspondiente a la actividad o giro.

Autorización o visto bueno de las instalaciones de la empresa por parte de protección civil, vigente.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

NO APLICA

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES

Penas Convencionales:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
EN CASO DE EXTRAVÍO O DETERIORO DE LAS VALIJAS.	POR CADA VALIJA EXTRAVIADA O DETERIORADA.	1% DIARIO DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.	MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA





			DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.
EN CASO DE EXTRAVÍO DE TERMOS, O CUANDO EL TERMO SEA ENTREGADO A SU DESTINO 24 HORAS DESPUÉS DE SU ENTREGA PROGRAMADA.	POR CADA 24 HORAS DE ATRASO EN LA ENTREGA Y EXTRAVÍO DE TERMO.	1.0% DIARIO DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.	MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.
POR NO ENTREGAR EL 100% DE LOS CINCHOS DE PLÁSTICO EN LA SEDE OOAD EN FORMA SEMANAL O MENSUAL.	VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO. SI CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	1.0% SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ADQUISICIÓN DE ESTOS INSUMOS.	MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.
POR NO CUBRIR CON EL SERVICIO EN EL HORARIO ESTABLECIDO E INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA CONFORME A LAS RUTAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 8.	POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO POR VALIJA.	1.0% DIARIO DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.	MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.
CUANDO EL PRESTADOR INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA Y/O PAQUETERÍA DEL INSTITUTO,	POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO POR VALIJA, A PARTIR DE LA FECHA QUE DEBIÓ DE SER ENTREGADA.	1.0% DIARIO DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.	MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO, SE OBLIGARA A CUBRIR LOS GASTOS DE FLETEO MENSAJERÍA QUE SE GENERAN POR LA CONTRATACIÓN DE OTRA EMPRESA.	POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO POR VALIJA.	1.0% DIARIO DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO	MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.
SI EN UN LAPSO DE 30 DÍAS SE DA EL INCUMPLIMIENTO EN MÁS DE CUATRO DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO, ESTE PODRÁ RESCINDIR EL	RESCINDIR EL CONTRATO Y EXIGIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PROCEDAN.	RESCINDIR EL CONTRATO Y EXIGIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PROCEDAN	RECISIÓN DEL CONTRATO.



[Handwritten signature]



PRESENTE CONTRATO Y EXIGIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PROCEDAN.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

NO APLICA

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor:

1 días

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso:

NO APLICA

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:

NO APLICA

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico:

NO APLICA

➤ **Periodo de garantía:**

NO APLICA

➤ **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:**

NO APLICA

➤ **Garantía de mano de obra y/o partes:**

NO APLICA

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.



[Handwritten signature]



NO APLICA

Capacitación:

NO APLICA

La garantía para la prestación del bien y/o servicio:

Garantía de cumplimiento a través de fianza por el 10% del monto máximo del contrato sin incluir el IVA.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de la factura, anexando a la misma el sustento del servicio prestado por el periodo que ahí se indique (acta entrega-recepción) y estar debidamente requisitada; para su entrega y tramite de pago en el departamento delegacional de presupuesto, contabilidad y erogaciones, ubicado en madero poniente 1200 colonia centro, en Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles para el instituto.

Documentos que deberá de presentar en ventanilla:

1. Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT), a nombre de "el instituto mexicano del seguro social", con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, ciudad de México, en la que se indique:

- el número de "el proveedor"
- número de contrato
- número de fianza y denominación social de la afianzadora,
- que cuenta con las opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?cmd=search&t=consulta_de_anexo_3&psearch=&psearchtype=).



2. En caso de contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales positivas y vigentes en materia de seguridad social.

Mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el PROVEEDOR deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a LICITANTE de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al LICITANTE las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios el PROVEEDOR de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del PROVEEDOR, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá





notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el LICITANTE deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El PROVEEDOR acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el PROVEEDOR deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Para tal efecto se aplicará el **Anexo B** "Bitácora de control de valijas y paquetería recepción y despacho"; la cual contiene lo siguiente:

DÍA	UNIDADES	VALIJAS	TERMOS	CAJAS	PAQUETES

Dicha bitácora queda excluida como requisito para pago de la factura ya que es exclusivamente un mecanismo de control y verificación interno.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, lo anterior en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el diario oficial de la federación del día 16 de abril de 2025, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.





NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

NO APLICA

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Ing. Rafael Cedeño Paredes.

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales.

Ing. Angel Eduardo Villafuerte Nuñez

Ejecutor
Analista A





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N01226-011-00

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y, Acta de Fallo”



Zapopan, Jalisco a 04 de febrero de 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 NO. DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: ADJ-2026-06

PRESENTE

ALEJANDRO GARCÍA SANTISTEBAN, en mi carácter de Representante Legal de la empresa REPARTOS RÁPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V., presento la siguiente:

Propuesta Económica

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: REPARTOS RÁPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.		FECHA DE PRESENTACIÓN 04 de febero 2026	
DOMICILIO: AV. MARIANO OTERO 4459-K, COL. LA CALMA 2ª. SECCIÓN, ZAPOPAN, JALISCO, CP. 45080		LUGAR DEL SERVICIO: MICHOACÁN	
R.F.C. RRJ0608044Y9		VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO: ME APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA	
TELÉFONO	[REDACTED]	FAX N/A	CORREO ELECTRÓNICO
			[REDACTED]

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE EL (LOS) BIEN (S) Y/O SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD.

PARTIDA	NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DE ENVÍO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS	TOQUES MÁXIMOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	1	MORELIA	LAZARO CARDENAS	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3	1,594	3,984	\$154,618.00	\$386,448.00	\$97.00
	2	MORELIA	URUAPAN	MORELIA	DIARIO	5					
	3	MORELIA	HGZ 86 URUAPAN	MORELIA	DIARIO	5					
	4	MORELIA	APATZINGAN	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3					
	5	MORELIA	NUEVA ITALIA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3					
	6	MORELIA	INFIERNILLO	MORELIA	LUN Y MIER.	2					
	7	MORELIA	TARETAN	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3					
	8	MORELIA	TEPALCATEPEC	MORELIA	LUN. Y MIER.	2					
	9	MORELIA	COALCOMAN 40	MORELIA	LUN Y MIER.	2					
	10	MORELIA	ZAMORA	MORELIA	DIARIO	5					

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

77	ZAMORA	VENUSTIANO CARRANZA	ZAMORA	MARTES	1			
78	ZAMORA SUBDELEGACION	ZAMORA AREA METROPOLITANA	ZAMORA SUBDELEGACION	DIARIO	5			
79	URUAPAN	APATZINGAN	URUAPAN	DIARIO	5			
80	URUAPAN	TARETAN	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3			
81	URUAPAN	TEPALCATEPEC	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3			
82	URUAPAN	NUEVA ITALIA	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3			
83	URUAPAN	COALCOMAN	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3			
84	URUAPAN	TANCITARO	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3			
85	URUAPAN	NUEVO URECHO	URUAPAN	LUNES Y MIERCOLES	2			
86	TEPALCATEPEC	BUENA VISTA TOM.	TEPALCATEPEC	LUN. MIER. Y VIER	3			
87	URUAPAN	GABRIEL ZAMORA	URUAPAN	LUNES Y MIERCOLES	1			
88	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. NO. 75	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5			
89	ARCH. Y CORRESP.	GUARDERIA NO. 1	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5			
90	ARCH. Y CORRESP.	ALMACEN DELEGAC.	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5			
91	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. NO. 71	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5			
92	ARCH. Y CORRESP.	DEPTO. REL. CONT.	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5			
93	ARCH. Y CORRESP.	C.S.S. B.F. MORELIA	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5			
94	ARCH. Y CORRESP.	H.G. Z 83 MORELIA CAMELINAS	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5			
95	ARCH. Y CORRESP.	H.G.R. No. 1 CHARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5			
96	ARCH. Y CORRESP.	CIBIMI	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5			
97	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. 84 TACICUARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5			
98	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. 85 TARIMBARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5			
99	ARCH. Y CORRESP.	CNEG JMSS TRES MARIAS	ARCH. Y CORRESP.	MIERCOLES	1			
100	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS	LUNES Y MIERCOLES	2			



	101	LAZARO CARDENAS	LA MIRA, GUACAMAYAS, LAS PALMAS, LAZARO CARDENAS Y CECAPRO	LAZARO CARDENAS	DIARIO	5					
	102	URUAPAN	INFIERNILLO	URUAPAN	LUNES Y MIERCOLES	2					
	103	ZITACUARO	ZITACUARO ZONA METROPOLITANA	ZITACUARO	DIARIO	5					
	104	URUAPAN	URUAPAN ZONA METROPOLITANA	URUAPAN	DIARIO	5					
2	1	MORELIA	OFICINAS DE LA COORDINACION DE IMSS	MORELIA	DIARIO	5	188	468	\$18,236.00	\$45,396.00	\$97.00
	2	MORELIA	OFICINAS DE LA REGION 1 ZAMORA	MORELIA	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	3					
	3	MORELIA	HR IMSS PARACHO	MORELIA	DIARIO	5					
	4	MORELIA	HR IMSS VILLAMAR	MORELIA	DIARIO	5					
	5	MORELIA	HR IMSS ARIO DE ROSALES	MORELIA	DIARIO	5					
	6	MORELIA	OFICINAS DE LA REGION 3 IMSS CIUDAD HIDALGO	MORELIA	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	3					
	7	MORELIA	HR IMSS TUXPAN	MORELIA	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	3					





8	MORELIA	HR IMSS HUETAMO	MORELIA	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	3
9	MORELIA	OFICINAS DE LA REGION 4 BUENAVISTA	MORELIA	MARTES Y VIERNES	3
10	MORELIA	HR IMSS BUENAVISTA	MORELIA	MARTES Y VIERNES	2
11	MORELIA	HR IMSS COALCOMAN	MORELIA	MARTES Y VIERNES	2

SUMA	\$172,854.00	\$431,844.00
IVA	\$27,656.64	\$69,095.04
TOTAL	\$200,510.64	\$500,939.04

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 04/100 MN

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORGUE LA ADJUDICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD. Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

SEÑALAR CON UNA "X" SI CUMPLE" O "NO CUMPLE"

	SI CUMPLE	NO CUMPLE
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL SERVICIO.	x	
CUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS (TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES)	x	


ALEJANDRO GARCIA SANTISTEBAN
REPRESENTANTE LEGAL
Repartos Rápidos de Jalisco SA de CV
RRJ0608044Y9

Av. Mariano Otero 4459 - K, La Calma 2ª. Sección, Zapopan, Jalisco, CP. 45080





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A EJERCER A
PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 55, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2026, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

EL PRESENTE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SE RECIBIÓ EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO 17900140100/052/2026 RECIBIDO EL 22 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO POR EL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026".

SEGUNDO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 55, 68 Y 69, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO SE ENVIÓ OFICIO DE INVITACIÓN AL PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO ADJ-2026-06.

TERCERO.- EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 1 (UN) PARTICIPANTE, EN LA INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION.

CUARTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

QUINTO.- EL DÍA 09 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A LAS 18:03 HORAS, EL PROVEEDOR REPARTOS DE JALISCO, S.A. DE C.V. CONFIRMÓ SU COTIZACIÓN POR MEDIO ELECTRONICO, CON LO CUAL, SE ESTÁ EN CONDICIONES DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026
SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 55, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

Screenshot of the Compras MX website showing procurement details for AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026, including code, status (CONFIRMADO), and bidder information (REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO SA DE CV).

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2026, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DESIGNADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARGDPD001/2026 DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2026 Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. MIGUEL ANGEL AGUILAR PAREDES, ANALISTA SUPERVISOR DE PROYECTOS (ÁREA CONTRATANTE), EL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES (AREA REQUINENTE), TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO.- POR PARTE DEL PARTICIPANTE NO HUBO ASISTENCIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO.

DICTAMEN TÉCNICO

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCAN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL FUNCIONARIO: EL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES (AREA REQUINENTE) Y EL ING. ALEJANDRO OCHOA GARCIA (AREA TECNICA), JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (AREA TECNICA) DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 39 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TECNICO-ADMINISTRATIVO:





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 55, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:
1	REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA.

DICTAMEN LEGAL ADMINISTRATIVO

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO CON LOS ARTICULOS 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 99 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, POR LO CUAL, SE ACEPTA SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO LEGAL-ADMINISTRATIVO.

DICTAMEN ECONOMICO

QUINTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL 2026 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 47, 48, 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 99 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONÓMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN

REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.

RFC: RRJO608044Y9

DOMICILIO: AV. MARIANO OTERO 4459-K, COL. LA CALMA 2 SECCION, ZAPOPAN JALISCO, C.P 45080

CONTRATO INTERNO PARA GRUPO 379 NO. 050GYR033N01226-011-00





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 55, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

PARTIDA	NO. RUTA	ORIGEN	DESTINO/ORIGEN	DESTINO	PERIODICIDAD DE ENVÍO	RECOLECCIONES	TOQUES MÍNIMOS	TOQUES MÁXIMOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	1	MORELIA	LAZARO CARDENAS	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3	1,594	3,984	\$154,618.00	\$386,448.00	\$97.00
	2	MORELIA	URUAPAN	MORELIA	DIARIO	5					
	3	MORELIA	HGZ 86 URUAPAN	MORELIA	DIARIO	5					
	4	MORELIA	APATZINGAN	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3					
	5	MORELIA	NUEVA ITALIA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3					
	6	MORELIA	INFIERNILLO	MORELIA	LUN Y MIER.	2					
	7	MORELIA	TARETAN	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3					
	8	MORELIA	TEPALCATEPEC	MORELIA	LUN. Y MIER	2					
	9	MORELIA	COALCOMAN 40	MORELIA	LUN Y MIER.	2					
	10	MORELIA	ZAMORA	MORELIA	DIARIO	5					
	11	MORELIA	LOS REYES	MORELIA	DIARIO	5					
	12	MORELIA	LA PIEDAD 7	MORELIA	DIARIO	5					
	13	MORELIA	LA PIEDAD 77	MORELIA	DIARIO	5					
	14	MORELIA	SAHUAYO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3					
	15	MORELIA	ZITACUARO 18	MORELIA	DIARIO	5					
	16	MORELIA	CIUDAD HIDALGO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3					
	17	MORELIA	JUNGAPEO	MORELIA	MARTES Y JUEVES	2					
	18	MORELIA	HUETAMO 48	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3					
	19	MORELIA	MARAVATIO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3					
	20	MORELIA	TUZANTLA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3					
	21	MORELIA	PATZCUARO	MORELIA	DIARIO	5					
	22	MORELIA	ZACAPU	MORELIA	DIARIO	5					
	23	MORELIA	PEDERNALES	MORELIA	LUN MART. JUEV Y VIER	4					
	24	MORELIA	PURUARAN	MORELIA	LUN MART. JUEV Y VIER	4					
	25	MORELIA	PURUANDIRO	MORELIA	DIARIO	5					
	26	MORELIA	LA HUACANA	MORELIA	LUN.Y MIER.	2					
	27	MORELIA	PUREPERO	MORELIA	LUN.Y MIER.	2					





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III , 36, 55, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

28	MORELIA	ZINAPECUARO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3
29	MORELIA	QUIROGA	MORELIA	LUNES Y VIERNES	2
30	MORELIA	VISTA HERMOSA	MORELIA	DIARIO	5
31	MORELIA	ECUANDUREO	MORELIA	LUNES	1
32	MORELIA	CUITZEO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3
33	MORELIA	COTIJA	MORELIA	LUN. Y MIER.	2
34	MORELIA	JACONA	MORELIA	DIARIO	5
35	MORELIA	YURECUARO	MORELIA	LUNES Y VIERNES	2
36	MORELIA	ANGANGUEO	MORELIA	MARTES Y JUEVES	2
37	MORELIA	CIUDAD DE MEXICO	MORELIA	DIARIO	5
38	MORELIA	TLAPUJAHUA	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3
39	MORELIA	VILLAMADERO	MORELIA	LUN. MIER. Y VIER	3
40	MORELIA	OCAMPO	MORELIA	JUEVES	1
41	MORELIA	TIQUICHEO	MORELIA	LUNES	1
42	MORELIA	IXTLAN	MORELIA	LUNES Y MIERCOLES	2
43	MORELIA	GABRIEL ZAMORA	MORELIA	LUNES	1
44	MORELIA	VILLA ESCALANTE	MORELIA	LUNES	1
45	MORELIA	NOCUPETARO	MORELIA	LUNES	1
46	MORELIA	ZINAPARO	MORELIA	MARTES	1
47	MORELIA	VILLAMAR 66	MORELIA	DIARIO	5
48	MORELIA	VENUSTIANO CARRANZA	MORELIA	MARTES	1
49	MORELIA	BRISEÑAS	MORELIA	MIERCOLES	1
50	MORELIA	TACAMBARO	MORELIA	LUN MART JUEV Y VIER	4
51	MORELIA	JIQUILPAN	MORELIA	LUN Y MIER.	2
52	MORELIA	NUEVO URECHO	MORELIA	LUN Y MIER.	2
53	ZITACUARO	ANGANGUEO	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3
54	ZITACUARO	CD. HIDALGO	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3
55	ZITACUARO	JUNGAPEO	ZITACUARO	MARTES Y JUEVES	2
56	ZITACUARO	HUETAMO 48	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCÁN A EJERCER A
PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III , 36, 55, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

57	ZITACUARO	MARAVATIO	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3
58	ZITACUARO	TUZANTLA	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3
59	ZITACUARO	OCAMPO	ZITACUARO	MARTES Y JUEVES	2
60	ZITACUARO	TLALPUJAHUA	ZITACUARO	LUN. MIER. Y VIER	3
61	ZITACUARO	TIQUICHEO	ZITACUARO	LUNES	1
62	ZAMORA	LOS REYES	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3
63	ZAMORA	LA PIEDAD	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3
64	ZAMORA	SAHUAYO	ZAMORA	DIARIO	5
65	ZAMORA	JIQUILPAN	ZAMORA	DIARIO	5
66	ZAMORA	PUREPERO	ZAMORA	LUNES Y MIERCOLES	2
67	ZAMORA	COTIJA	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3
68	ZAMORA	STA. CLARA TOCUMBO	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3
69	ZAMORA	YURECUARO	ZAMORA	LUNES Y VIERNES	2
70	ZAMORA	VILLAMAR	ZAMORA	DIARIO	5
71	ZAMORA	VISTA HERMOSA	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3
72	ZAMORA	JACONA	ZAMORA	DIARIO	5
73	ZAMORA	IXTLAN	ZAMORA	LUN. MIER. Y VIER	3
74	ZAMORA	ECUANDUREO	ZAMORA	MIERCOLES	1
75	ZAMORA	ZINAPARO	ZAMORA	MARTES	1
76	ZAMORA	BRISEÑAS	ZAMORA	LUNES Y MIERCOLES	2
77	ZAMORA	VENUSTIANO CARRANZA	ZAMORA	MARTES	1
78	ZAMORA SUBDELEGACION	ZAMORA AREA METROPOLITANA	ZAMORA SUBDELEGACION	DIARIO	5
79	URUAPAN	APATZINGAN	URUAPAN	DIARIO	5
80	URUAPAN	TARETAN	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3
81	URUAPAN	TEPALCATEPEC	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3
82	URUAPAN	NUEVA ITALIA	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 55, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

83	URUAPAN	COALCOMAN	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3				
84	URUAPAN	TANCITARO	URUAPAN	LUN. MIER. Y VIER	3				
85	URUAPAN	NUEVO URECHO	URUAPAN	LUNES Y MIERCOLES	2				
86	TEPACATEPEC	BUENA VISTA TOM.	TEPACATEPEC	LUN. MIER. Y VIER	3				
87	URUAPAN	GABRIEL ZAMORA	URUAPAN	LUNES Y MIERCOLES	1				
88	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. NO. 75	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5				
89	ARCH. Y CORRESP.	GUARDERIA NO. 1	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5				
90	ARCH. Y CORRESP.	ALMACEN DELEGAC.	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5				
91	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. NO. 71	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5				
92	ARCH. Y CORRESP.	DEPTO. REL. CONT.	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5				
93	ARCH. Y CORRESP.	C.S.S. B.F. MORELIA	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5				
94	ARCH. Y CORRESP.	H.G. Z 83 MORELIA CAMELINAS	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5				
95	ARCH. Y CORRESP.	H.G.R. No. 1 CHARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5				
96	ARCH. Y CORRESP.	CIBIMI	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5				
97	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. 84 TACICUARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5				
98	ARCH. Y CORRESP.	U.M.F. 85 TARIMBARO	ARCH. Y CORRESP.	DIARIO	5				
99	ARCH. Y CORRESP.	CNEG IMSS TRES MARIAS	ARCH. Y CORRESP.	MIERCOLES	1				
100	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS	LUNES Y MIERCOLES	2				
101	LAZARO CARDENAS	LA MIRA, GUACAMAYAS, LAS PALMAS, LAZARO CARDENAS Y CECAPRO	LAZARO CARDENAS	DIARIO	5				
102	URUAPAN	INFIERNILLO	URUAPAN	LUNES Y MIERCOLES	2				





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026
"SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCÁN A EJERCER A
PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III , 36, 55, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

103	ZITACUARO	ZITACUARO ZONA METROPOLITANA	ZITACUARO	DIARIO	5						
104	URUAPAN	URUAPAN ZONA METROPOLITANA	URUAPAN	DIARIO	5						
2	1	MORELIA	OFICINAS DE LA COORDINACION DE IMSS	MORELIA	DIARIO	5	188	468	\$18,236.00	\$45,396.00	\$97.00
	2	MORELIA	OFICINAS DE LA REGION 1 ZAMORA	MORELIA	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	3					
	3	MORELIA	HR IMSS PARACHO	MORELIA	DIARIO	5					
	4	MORELIA	HR IMSS VILLAMAR	MORELIA	DIARIO	5					
	5	MORELIA	HR IMSS ARIO DE ROSALES	MORELIA	DIARIO	5					
	6	MORELIA	OFICINAS DE LA REGION 3 IMSS CIUDAD HIDALGO	MORELIA	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	3					
	7	MORELIA	HR IMSS TUXPAN	MORELIA	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	3					





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 55, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

8	MORELIA	HR IMSS HUETAMO	MORELIA	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	3					
9	MORELIA	OFICINAS DE LA REGION 4 BUENAVISTA	MORELIA	MARTES Y VIERNES	3					
10	MORELIA	HR IMSS BUENAVISTA	MORELIA	MARTES Y VIERNES	2					
11	MORELIA	HR IMSS COALCOMAN	MORELIA	MARTES Y VIERNES	2					
								SUMA	\$172,854.00	\$431,844.00
								IVA	\$27,656.64	\$69,095.04
								TOTAL	\$200,510.64	\$500,939.04

PARTIDA 1

	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
SUMA	\$154,618	\$386,448
IVA	\$24,738.88	\$61,831.68
TOTAL	\$179,356.88	\$448,279.68

PARTIDA 2

	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
SUMA	\$18,236	\$45,396
IVA	\$2,917.76	\$7,263.36
TOTAL	\$21,153.76	\$52,659.36

MONTO TOTAL ASIGNADO:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
1	\$179,356.88	\$448,279.68
2	\$21,153.76	\$52,659.36
TOTAL CON IVA	\$ 200,510.64	\$500,939.04

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOCÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCION III , 36, 55, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

NOTA: EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	02
PARTIDAS DESIERTAS	00
PARTIDAS ASIGNADAS	02

SEXTO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2026, DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO FIRMAN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, CABE SEÑALAR QUE, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS, ASIMISMO, LA PRESENTE ACTA SE DIFUNDIRÁ EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADA COMPRAS MX (<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>), PUBLICACIÓN QUE SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA EL PROVEEDOR PARTICIPANTE.

POR EL INSTITUTO, FIRMAN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:



2026
año de
Margarita
Maza



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026
"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA" DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE MARZO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III , 36, 55, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 49 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DESIGNADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARGDPD001/2026 DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2026 Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE).	
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE).	
LIC. MIGUEL ANGEL AGUILAR PAREDES	ANALISTA SUPERVISOR DE PROYECTOS (ÁREA CONTRATANTE).	
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES (AREA REQUIRENTE)	
ING. ALEJANDRO OCHOA GARCIA	JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (AREA TECNICA)	

-----TERMINA ACTA-----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N01226-011-00

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”



Morelia, Michoacán, a 21 de enero de 2026

Oficio N° 179001 140100 /DCSG/052/2026

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

En atención a las contrataciones o adquisición del **"Servicio de Mensajería y Paquetería" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Michoacán** y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del **"Servicio de Mensajería y Paquetería" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Michoacán** que se requiere para el periodo a partir de la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de marzo de 2026, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- A) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- B) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, levantando en cada caso la evidencia e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- C) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 30, fracción IV de la LAASSP, publicada el 16 de abril de 2025, y 87 del RLAASSP.
- D) Reportar las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



- E) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- F) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- C) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo. Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor. Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Departamento de Conservación y Servicios Generales OOAD Regional Michoacán
Domicilio institucional;	Av. Madero Poniente No. 1200 CP. 58000 Col. Centro
Registro Federal de Contribuyentes;	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población;	[REDACTED]
Correo electrónico institucional;	rafael.cedeno@imss.gob.mx
Teléfono institucional.	4433243551

Atentamente

 C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

 Ing. Rafael Cedeño Paredes
 Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N01226-011-00

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: [REDACTED]. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole la constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: 3850457
Monto de la fianza: \$43,184.40
Monto de este movimiento: \$43,184.40

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Febrero de 2026

Movimiento: Emisión

Tipo: REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en esta forma:

A favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

denominación social: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".
 domicilio: AVENIDA PERIFÉRICO SUR 4829, PISO 9, COL. PARQUE DEL PEDREGAL, C.P. 14010, ALCALDÍA TLALPAN, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

autorización del gobierno federal para operar: 366-III-162/2022 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022

evento: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL N°. AA-50-GYR-050GYR033-N-12-2026.

beneficiaria: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

dependencia contratante: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".

domicilio: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.

medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a: ALBERTO.VIDALES@IMSS.GOB.MX, SUSAN.PEREZC@IMSS.GOB.MX Y SUJEY.GUTIERREZC@IMSS.GOB.MX

nombre o denominación social: REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO S.A. DE C.V.
 RFC: RRJ0608044Y9

domicilio: AV. MARIANO OTERO #4459 K COLONIA LA CALMA 2DA SECCIÓN C.P. 45080 ZAPOPAN, JALISCO.

datos de la póliza:

número: [REDACTED]

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

LEASUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD PARA CABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESTERILIDAD DE LA MISMA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 16 Y 17 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 22-09-2025



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3850457
 \$43,184.40
 \$43,184.40

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

TÍTULO DE FIANZA
Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Febrero de 2026
Movimiento: Emisión
Fiador: REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Monto AFIANZADO: \$43,184.40 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)
INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2026.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:
 LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

OBJETOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NUMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR033N01226-011-00.
OBJETO: SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
Monto DEL CONTRATO: \$ 431,844.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: NACIONAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2026.
TIPO: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

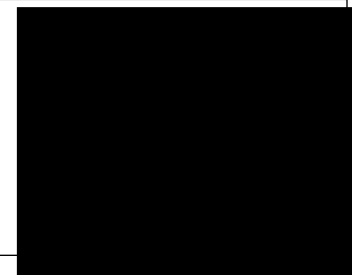
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADOR, EL BENEFICIARIO Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 LEY DE LAS CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: 3850457
Monto de la fianza: \$43,184.40
Monto de este movimiento: \$43,184.40

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

TÍTULO DE FIANZA
Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Febrero de 2026
Movimiento: Emisión
Beneficiario: REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.

Asseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REGISTRACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA: GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

"AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$43,184.40 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL "CONTRATO".

"AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE BASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

"AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISCAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.F. 2025



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: 3850457
Monto de la fianza: \$43,184.40
Monto de este movimiento: \$43,184.40

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Febrero de 2026

Movimiento: Emisión

Fiado: REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ART. 179. - VIGENCIA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASimismo, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA USADO EJECUTORIA.

ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ART. 180. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O LOS DEBIDOS CORRESPONDIENTES.

"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, EN EL CASO DE QUE SE OTORGE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

ART. 181. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LOS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, INFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS PEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE ASISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE DE ESTA FIANZA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

ESTA fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario declara expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155 Y 20 DEL GENERAL DE TRABAJO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: 3850457
Monto de la fianza: \$43,184.40
Monto de este movimiento: \$43,184.40

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Febrero de 2026

Movimiento: Emisión

Estado: REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en el presente:

Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

PRIMA. - SUBJUDICIDAD.

"AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

"AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE EMITA SENTENCIA FIRME.

COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MODALIDAD Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

REVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

"AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL FIN, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

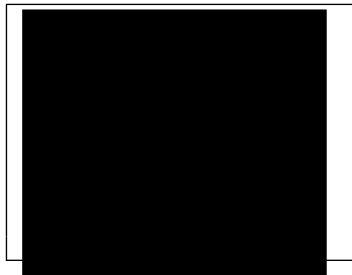
REVENA. - PROCEDIMIENTOS.

"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

LEA LAS CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en la constitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos manuscritos y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 20 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSACCIONES PÚBLICAS.



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3850457
 \$43,184.40
 \$43,184.40

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

TÍTULO DE FIANZA
Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Febrero de 2026
Movimiento: Emisión
Beneficiario: REPARTOS RAPIDOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
 "LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y EN CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.
PRIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
 SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
PRIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
 "AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA PRÁCTICA DE ESTA PÓLIZA.

FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 LAS SIGUIENTES PÁGINAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario acepta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL 2016

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.